

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FRANJIRA.

En la ciudad de Palma del Río, a 27 de Mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. **José Antonio Ruiz Almenara**, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra D. **Manuel Jiménez Cano**, con DNI 80.140.462-K, como Presidente de la Asociación Cultural Franjira, que figura inscrita con el número 122 en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con domicilio social en C/ Purísima, 1, de Palma del Río, y CIF G14573521.

EXPONEN

1.- El artículo 2 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- Asimismo en la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones se establece el carácter excepcional de la concesión de forma directa de subvenciones donde se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

3.- El artículo 67 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

4.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río en sesión extraordinaria aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2016 en el que se contempla la aplicación presupuestaria 326.00.489.02 destinada a subvenciones y convenios de interés social de la Concejalía de Educación y teniendo en consideración las circunstancias anteriores se pretende conceder una subvención por importe de 2.500,00 euros a favor de la Asociación Cultural Franjira, sin necesidad de proceder a convocatoria pública.

Ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas **ACUERDAN** suscribir un Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este convenio sufragar parte de los gastos originados por la reparación de los uniformes de los miembros integrantes en la banda de música local para continuar con su actividad, organizando, realizando y participando en actividades encaminadas a la formación, promoción, difusión o estudio de la Música, en aquello que esté relacionado con las Bandas de Música, colaborando con los recursos que tengan a su alcance y permitan un mejor aprovechamiento de los mismos.



Entre las actividades previstas por la Asociación Cultural Franjira, se encuentran la participación en eventos y celebraciones de carácter cultural, religioso (Semana Santa), en concursos y recitales de música de bandas, la realización de conciertos, actividades de ocio, educativas, de promoción musical y de convivencia entre los propios asociados, con el consiguiente beneficio en el aprendizaje musical para los mismos, contemplando la posibilidad de colaboración en aquellos aspectos que supongan mejora y complemento a la difusión y enseñanza musical de los colectivos de Palma del Río interesados en la Música de Bandas.

SEGUNDA.- Desarrollo del Proyecto.

El citado proyecto será desarrollado por la Asociación Cultural Franjira en colaboración con el Ayuntamiento de Palma del Río durante el año 2016.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

- El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete a realizar una aportación económica por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)** para subvencionar parte de los gastos recogidos en el presente Convenio de Colaboración.
- La mencionada cantidad se pagará previa entrega de las correspondientes facturas y memoria de actividades. El pago de Convenio será con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.02.- *Subv y conv deleg. de educación de interés educativo.*

CUARTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Justificación.

La aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio. Todas las facturas irán a nombre de la Asociación Cultural Franjira.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Técnico responsable se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

SEXTA.- Seguimiento del Proyecto.

1. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

- a) El Presidente de la Asociación.
 - b) La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.
 - c) El Técnico del Programa.
2. Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Iltr. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

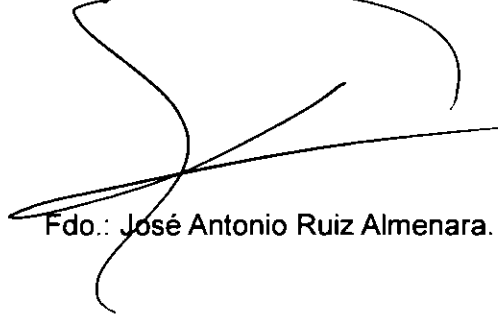
SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016 debiendo justificarse dentro de dicha fecha. A partir del día 30 de noviembre de 2016, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

NOVENA.- La Asociación Cultural Franjira deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

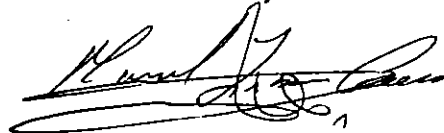
Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente del Iltr.
del Ayuntamiento de Palma del Río



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

El Presidente de la Asociación Cultural
Franjira



Fdo.: Manuel Jiménez Cano.